

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.

Idem particulares, línea o fracción... 1,00 *

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARIA.—ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo verificarse el domingo 11 del
corriente las elecciones de Diputados pro-
vinciales convocadas oportunamente con
sujeción a las instrucciones que se publica-
ron en el BOLETÍN del día 22 de Febrero pró-
ximo pasado, encargo con el mayor interés
a los señores Alcaldes de los términos muni-
cipales correspondientes a los distritos a los
que afectan dichas elecciones que tan pron-
to como terminen las votaciones comuni-
quen a este Gobierno el resultado, expre-
sando los nombres y apellidos de los candi-
datos y número de votos que hayan obte-
nido, respectivamente.

Para este efecto, harán uso del telégrafo,
donde lo hubiere, y si no se pudiera utili-
zar directamente este medio, expedirán pe-
tones a las estaciones telegráficas más pró-
ximas, y, en último caso, enviarán los datos
referidos por correo, si no encontraran mo-
do más rápido de comunicación.

Madrid, 1.º de Marzo de 1917.

El Gobernador,
A. Rosselló.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta
provincia.

(Núm. 1.046.)

Junta provincial del Censo de la población.

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geo-
gráfico y Estadístico, en previsión de que
muy en breve haya de llevarse a efecto la
formación de un nuevo Censo electoral,

creo conveniente contar con la eficaz coo-
peración de las Juntas municipales del Censo
de la población. Y como éstas, por el tiem-
po transcurrido desde su constitución, han
debido sufrir notables variaciones en el per-
sonal de que se componen, se hace preciso
reconstituirlas.

Ordeno, pues, a todos los señores Alcal-
des de la provincia procedan inmediata-
mente a reconstituir las respectivas Juntas
municipales del Censo de la población, te-
niendo presente lo dispuesto en el art. 27
de la Instrucción de 27 de Julio de 1910,
que se copia a continuación de esta circula-
r, remitiéndome, dentro del plazo de diez
días, la relación nominal de los individuos
que la forman.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil no-
vecientos diez y siete.

El Gobernador Presidente,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.032.)

Artículo que se cita en la anterior circula-
r, de la Instrucción de 27 de Julio de 1910
para llevar a efecto la estadística de vivien-
das, entidades de población, edificios y al-
bergues de España y sus posesiones.

Art. 27. Formarán las Juntas munici-
pales del Censo de población:

- 1.º El Alcalde, que será Presidente.
- 2.º El Presidente de la Junta municipal
del Censo electoral, que será Vicepresi-
dente.
- 3.º Los Tenientes de Alcalde del Ayun-
tamiento.
- 4.º El Registrador de la propiedad,
donde le haya, y si hay más de uno, el más
antiguo.
- 5.º El Juez municipal, y si hay más de
uno, el más antiguo.
- 6.º Un Catedrático del Instituto gene-
ral y técnico designado por el Claustro,
donde le haya.
- 7.º El Cura párroco, y donde haya va-
rios, el más antiguo.
- 8.º El Arquitecto municipal, donde le
haya, y si hay más de uno, los dos más an-
tigos.
- 9.º Un Jefe u Oficial de la Guardia ci-
vil, donde le hubiere, que designará el pri-
mer Jefe de la Comandancia de la pro-
vincia.
10. Un Jefe u Oficial del Ejército en
activo o en la reserva, donde le hubiere,
que designará el Gobernador militar de la
provincia.

11. Un Jefe u Oficial de la Armada,
donde le hubiere, que designará el Jefe del
Departamento marítimo.

12. Un Vocal de cada una de las Cá-
maras de Comercio y Agrícola, donde las
hubiere, que nombrará el Alcalde.

13. Un Vocal de la Junta municipal de
Reformas Sociales, que será propuesto por
esta Junta.

14. El Oficial o Auxiliar de Estadística
que siga en categoría al Jefe de la Oficina
provincial del Instituto Geográfico y Esta-
dístico, en las capitales de provincia.

15. El Director del periódico o político
diario más antiguo en la localidad.

16. Todos los Maestros municipales de
Primera Enseñanza de la localidad, excep-
to en las capitales de provincia y poblacio-
nes mayores de 20.000 habitantes, según
el Censo de 1910, en las cuales serán los
tres más antiguos.

17. El Comandante del puesto de la
Guardia civil, donde le haya, y no forme
ya parte de la Junta un Oficial o Jefe del
mismo Cuerpo.

18. El Secretario del Ayuntamiento,
que lo será de la Junta.

19. El Jefe o encargado del Negociado
de Estadística en el Municipio, donde exis-
ta este funcionario, que será Vicesecretario
de la Junta.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

Don Agustín G. de Amezua y Mayo, Di-
rector Gerente de la Depoitaría Fiscal de
la Sociedad Azucarera de Madrid, solicita
del Excelentísimo señor Ministro de Fo-
mento autorización para ejecutar obras de
defensa contra las aguas del río Jarama, en
la parte en confrontación con el punto ki-
lométrico 4,600 de la línea férrea que dicha
Sociedad tiene en construcción entre su fá-
brica de Poveda y Torrejón.

Dichas obras, que sólo tienen unos 50
metros de longitud, invaden por una de las
márgenes el cauce del río, y consisten en
un tablestacado longitudinal constituido por
pilotes de madera de 4,50 metros de largo,
introducidos hasta el rechazo, enlazados
por cepos en su parte superior, y un enta-
blonado interior, enlazándose los pilotes
del recinto a otros interiores, distanciados
entre sí 10 metros, con objeto de atirantar el

paramento. El recinto formado se rellenará
en su parte inferior con piedra, y el resto
se terraplenará, con lo cual se trata de evi-
tar que la corriente del río arrastre el ter-
reno que sirve de asiento a la línea fér-
rea.

Lo que se hace público por el presente
BOLETÍN OFICIAL a los efectos determinados
en el apartado primero de la orden de la
Dirección general de Obras públicas de 24
de Julio de 1883 sobre tramitación de los
expedientes de obras de defensa en los ríos,
con el fin de que, en término de treinta
días, durante cuyo plazo estará de mani-
fiesto el proyecto en la Jefatura de Obras
públicas de esta provincia. Serrano, 26, de
cuatro a siete de la tarde, puedan los que
se consideren perjudicados con el mismo
presentar en este Gobierno civil las recla-
maciones que consideren pertinentes a su
derecho.

Madrid, 16 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 896.) (A.—129.)

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Impuesto sobre el capital.

No habiendo presentado las Sociedades
que a continuación se expresan los docu-
mentos que determina el artículo 12 del
Real decreto de 25 de Abril de 1911, de
conformidad con el artículo 16 del mismo,
se han girado provisionalmente las siguien-
tes liquidaciones por el año 1912:

Nombre de la Sociedad.—Luz Moore Ar-
tigas.

Capital imponible.—500.000 pesetas.

Importe de la liquidación provisional al
6 por 1.000.—3.000.

Debiendo ingresar las nombradas Socie-
dades las cuotas correspondientes en la Tes-
orería de la provincia dentro del plazo fijado
en el citado artículo 16, a contar de la fecha
en que aparece inscrito el presente requeri-
miento.

El Administrador de Contribuciones,
Luis González.

(Núm. 1.044.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Esta Comisión mixta, haciendo uso de la facultad que le concede la Real orden de 20 de Enero de 1916, acordó, por las consideraciones que constan en el acta de la sesión de 27 de Febrero último, fijar en 2,50 pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero en esta capital; en 2 pesetas en los pueblos cabeza de partido judicial, y en 1,75 pesetas en los restantes pueblos de la provincia; cuyos tipos deberán aplicarse estrictamente en los casos a que se refieren los artículos 91 y 92 del reglamento para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Real orden.

Madrid, 1.º de Marzo de 1917.

El Gobernador Presidente,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.033.)

Ayuntamientos

BATRES

Formadas las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al año 1916, que dan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Batres, 27 de Febrero de 1917.

El Alcalde,
Evaristo Peinado.

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Primer trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Junta municipal del Censo electoral

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Luis Pascual de la Torre, Secretario de la Junta municipal electoral de esta Villa.

Certifico: Que en el día de hoy ha tenido

efecto el acto de designación del local para Colegio electoral en el próximo año, que copiada a la letra dice:

Acta de designación de local para elecciones.

En la Villa de Miraflores de la Sierra, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Esta Junta municipal, reunida en sesión, conforme con lo preceptuado en el artículo veintidós de la vigente ley Electoral, designó como Colegio electoral, en donde se han de efectuar las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1917, la casa Escuela de niños, sita en la calle de los Alamos, número dos, y que esta designación se ponga en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y del Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial, a tenor de lo dispuesto en el acta dictada de la Ley vigente.

Con lo cual dió por terminada esta acta, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Severiano del Valle.—León Cobena.—Francisco Ramírez.—Manuel Ramírez.—Ante mí, Luis Pascual, Secretario.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original obrante en el expediente de su referencia, de que certifico y a que me refiero.

Y para que conste oficialmente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado pongo la presente, que firmo con el vistobuena del señor Presidente en Miraflores de la Sierra, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Severiano del Valle.

Luis Pascual.

(Núm. 5.046.)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Mejorada del Campo.

Certifico: Que en esta Junta se halla el acta de la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, que literal es como sigue:

Señores asistentes.

Don Balbino Fernández.

Lorenzo Ibáñez.

Pedro Molinero.

Balbino Ranz.

Justo Gallego.

Justo Molinero.

Vicente Majolero.

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

En la Villa de Mejorada del Campo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y hora de las diez de su mañana, se reunieron en el local designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que arriba se expresan, bajo la presidencia de Don Balbino Fernández Adán, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917-1918, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley, y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en

cuenta, acordó, por unanimidad, efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Presidente, Don Santos Huertas Adán.
Suplente, Don Benigno Sanz del Olmo.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Balbino Fernández.—Lorenzo Ibáñez.—Pedro Molinero.—Balbino Ranz.—Justo Gallego.—Justo Molinero.—Vicente Majolero.—Alejandro Fernández.—Todos rubrican.

Concuerda con su original, a que me refiero.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Mejorada del Campo, a 27 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Balbino Fernández.

Alejandro Fernández.

(Núm. 5.701.)

EL MOLAR

Don Pío Antonio Sánchez Anchuelo, Secretario del Juzgado municipal de esta Villa de El Molar, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión de la Junta del Censo electoral de este término celebrada en este día existe una acta que dice:

Acta.—En la Villa de El Molar, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Constituidos en el local del Juzgado municipal los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, Don Felipe González García, Don Siro Muñoz Orío, Don Mariano de la Morena, Don Nicasio Pascualsanz Ortuño, Don Miguel de la Mano Chichón y Don Urbano Acevedo Martínez, bajo la presidencia de Don Erasmo Muñoa Rubio, Juez municipal de esta Villa, en consonancia con lo establecido en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, al efecto de proceder a la designación de locales donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de mil novecientos diez y siete, y una vez enterados los señores de la Junta de las prescripciones que rigen sobre esta materia.

Y resultando que dichos señores constituyen la totalidad de que se compone la misma, acordaron designar como local del distrito único de este término municipal donde han de constituirse las Mesas del expresado año, el Colegio de niñas. Que de este acuerdo se remita certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del párrafo segundo de dicho texto legal.

Con lo cual se dió por terminada esta acta, firmándola los señores de la Junta con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Erasmo Muñoa.—Felipe González.—Siro Muñoz.—Mariano de la Morena.—Nicasio Pascual.—Miguel de la Mano.—Urbano Acevedo.—P. Antonio Sánchez.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original, al que en todo caso me remito; y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, libro la presente, que visa el señor Presidente; fecha *ut supra*.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,
Erasmo Muñoa.

P. Antonio Sánchez.

(Núm. 5.072.)

NAVAS DEL REY

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta Villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que reunida la Junta municipal del Censo en el día de ayer, ha acordado por unanimidad designar para colegio de la Sección única de esta Villa el piso bajo del antiguo Ayuntamiento, donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran en el año de 1917.

Y para los fines de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral, extiendo la presente, que visa el señor Presidente de la Junta en Navas del Rey, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Eleuterio Hernández.

Marcial López.

(Núm. 5.265.)

NUEVO BAZTAN

Don Carlos de Arbizu, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Nuevo Baztán.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en sesión celebrada en el día diez y nueve del actual, por unanimidad nombró para Presidente y Suplente de esta sección única para el bienio de 1917 a 1919 a los individuos siguientes:

Presidente, Don Mariano Polo Pedroviejo.

Suplente, Don Evaristo García Bueno.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en el Nuevo Baztán, a 23 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Víctor Díaz.

El Secretario,
Carlos de Arbizu.

(Núm. 5.647.)

NAVALAFUENTE

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día de los corrientes, han sido designados como Presidente y Suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo período de vida legal de esta localidad los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Navalafuente.—Sección única. Moral, 7.

Presidente, Don Angel de Miguel Heranz, Juez municipal.

Suplente, Don Eugenio Hernando Muñoz, propietario.

Para el señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Navalafuente, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Ramos.

Angel Ramos.

(Núm. 5.746.)

NUEVO BAZTAN

Don Carlos de Arbizu, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

La Escuela única de asistencia mixta de esta Villa, sita en la Plaza del Jardín.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Nuevo Baztán, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Víctor Díaz.

El Secretario,
Carlos de Arbizu.

(Núm. 5.075.)

OTERUELO DEL VALLE

Relación de los locales designados por esta Junta a los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral.

Sección única.

Escuela pública de niños.

Oteruelo del Valle, 6 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Sanz.

(Núm. 5.363.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Atilano del Valle, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Olmeda de la Cebolla.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día diez y nueve del presente mes, designó como Presidente y Suplente de la Mesa electoral de esta Sección única para el próximo bienio de 1917 a 1919 a los señores que a continuación se expresan:

Presidente, Don Gervasio Moratilla y Castejón.

Suplente, Don Manuel González García.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Olmeda de la Cebolla, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Julián Alcobendas.

El Secretario,
Atilano del Valle.

(Núm. 5.651.)

PERALES DE TAJUÑA

Don Eugenio Carrasco Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Perales de Tajuña.

Certifico: Que el acta sobre designación de Colegio electoral de esta Villa donde hayan de verificarse las elecciones que ocurran en el año próximo venidero de 1917, copiada a la letra dice así:

En la Villa de Perales de Tajuña, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal los señores que componen la Junta municipal del Censo

(Continúa)

electoral de la misma, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral, sobre designación del local para Colegio electoral en este distrito durante las elecciones que ocurran durante el próximo año de mil novecientos diez y siete.

Y por unanimidad acordaron que siga el designado en años anteriores, que lo es el Colegio de niñas en esta población situado en la Casa Ayuntamiento de esta Villa, el cual tiene su entrada por la calle de Barrio Nuevo.

Con lo cual se dió por terminado este acto, que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Francisco Garrido.—Calixto López.—Benito E. Codil.—Francisco Garrido.—Martín García.—Francisco Martínez.—Eugenio Carrasco.

Para que conste y remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, que visa el señor Presidente, en Perales de Tajuña, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Juan Francisco Garrido.

Eugenio Carrasco.

(Núm. 5.272.)

PARLA

Relación de los locales designados para verificar la votación en las elecciones que se celebren en el presente bienio, acordado por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy.

Distrito de Parla.—Sección única.

Escuela pública de niños.

Parla, 1.º de Enero de 1917.

El Presidente,
Valentín Sacristán.

(Núm. 38.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Eduvigis Fraile y Sancha, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Pezuela de las Torres, a 6 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Juan Antonio Pau.

Eduvigis Fraile.

(Núm. 5.607.)

PATONES

Don Raimundo Hernán Araujo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Patones.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, ha acordado designar la Escuela pública de esta localidad para colegio electoral en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de 1917.

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Patones,

a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Julian García.

El Secretario,

Raimundo Hernán.

(Núm. 5.076.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid, tc.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública con Don Manuel Llorente Rodríguez y Don Antonio Revuelta Jiménez, y por su fallecimiento su viuda y herederos Doña Salud Japón y otros, representados estos últimos por los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato de compra-venta hecho en fraude del Estado; por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 53.

En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Marzo de 1916; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista entre partes: de la una, como demandante y apelado, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, defendida por el Letrado Don Manuel Gómez Acebo; y de la otra, como demandado y apelante, Don Manuel Llorente Rodríguez, mayor de edad, viudo, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Luis Soto, y defendido por el Letrado Don Alfonso del Castillo; Don Antonio Revuelta y Jiménez y por su fallecimiento su viuda y herederos, Doña Salud Japón Rodríguez y Doña Salud, Don Manuel, Doña Pilar y Doña Teresa Revuelta y Japón; y Don Enrique Ruiz Fernández, los cuales no han comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias respecto de éstos con los Estrados del Tribunal; sobre declaración de estar hecho en fraude del Estado el contrato de compra-venta consignado en escritura de 11 de Febrero de 1911, otorgada ante el Notario Don Arsenio Rueda.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito Buenavista dictó con fecha 14 de Mayo de 1915, por la que declaró hecho en fraude del Estado el contrato de compra-venta celebrado entre Don Manuel Llorente Rodríguez y Don Antonio Revuelta Jiménez, objeto de la escritura otorgada ante el Notario de esta Corte Don Arsenio Rueda Ramírez, el día 11 de Febrero de 1911, por precio de 18.000 pesetas, del hotel titulado «Villa Concha» o posesión de recreo en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio denominado «Horno de Torrejón», sin número, ocupando una superficie de 13.235 metros cuadrados; declarando también, por consiguiente, con la dicha venta y rescindido aquel contrato, y mandó se cancele la inscripción que de ellos se hiciera en el Registro de Inapropiedad de Navalcarnero, a que pertenece dicho pueblo de Pozuelo de Alar-

cón, imponiendo a dichos demandados las costas causadas por la parte demandante; y absolvió de la demanda, sin expresa condena de costas, al demandado Don Enrique Ruiz Fernández. Y mediante la rebeldía de los demandados Don Antonio Revuelta y Jiménez, y por su fallecimiento su viuda y herederos Doña Salud Japón y Rodríguez y Doña Salud, Don Manuel, Doña Pilar y Doña Teresa Revuelta y Japón y Don Enrique Ruiz Fernández, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Natalio Gumiel.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Don Natalio Gumiel, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil hoy 30 de Marzo de 1916—Ante mí: Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente que firmo en

Madrid, a 23 de Febrero de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 988.)

(C.—47.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Don Ignacio García Gómen, natural de Navas de Riofrío, hijo de Don Andrés y Doña Ildelfonso, Comandante de Infantería, casado en primeras nupcias con Doña María Mercedes Rubio Giménez, natural de Logroño, y en segundas con Doña Elisa Mellado Giménez, de cuyos matrimonios no ha dejado hijos; ocurrida la defunción a los cincuenta y dos años de edad, en Málaga, calle de Ollerías, número cuarenta y cuatro, el veinticuatro de Enero de mil novecientos dos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar; haciéndose presente que los que hoy se solicitan son sus hermanos de doble vínculo, Don Felipe y Doña Francisca García Gómez, y sus medio hermanos, Doña Gregoria, Don Nemesio y Don Mariano del Barrio y Gómez.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.

(A.—28)

Dirección general de Seguridad

Mes de Enero de 1917

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
1	Caza.	1 de Enero de 1917.	Don Federico Tercero Leirado.	29	Cercedilla.
2	Armas para fuera poblado.	»	» José López Gómez.	32	Madrid.
3	Caza.	»	» Isidro Sánchez de Cuevas.	27	Morata de Tajuña.
4	»	»	» Raimundo Alcázar Alcázar.	24	Villarejo de Salvanés.
5	»	»	» Eustaquio Baeza Adán.	54	Mejorada del Campo.
6	»	»	» Guillermo Bonet Arró.	23	Colmenar del Arroyo.
7	»	»	» Miguel Botillo Quintas.	52	Idem.
8	»	»	» Fidel Saz Prieto.	50	Anchuelo.
9	»	»	» Jaime Ruiz Domingo.	28	Madrid.
10	»	»	» Diego Martínez Fernández.	27	Idem.
11	»	»	» Pedro Iradier Elías.	37	Idem.
12	»	»	» Enrique Reyero Pascual.	53	Idem.
13	»	»	» Félix Ruiz Medrano.	63	Navalcarnero.
14	»	»	» Valentín Vila Anglada.	35	Madrid.
15	»	»	» Ricardo Villalba Avilés.	36	Idem.
16	»	»	» Rogelio Vindel Juanes.	35	Idem.
17	Armas para fuera poblado.	»	» Aurelio González García.	31	Idem.
18	Caza.	»	» José Luis de Ussía Cubas.	39	Idem.
19	»	»	» Gregorio García Marnias.	38	Idem.
20	»	»	» Juan de Herra González.	36	Idem.
21	»	»	» Gabriel González Serrano.	40	Idem.
22	»	»	» Esteban Delgado Asenjo.	40	Idem.
23	»	»	» Angel Sáez Peña.	36	Idem.
24	»	»	» Alfonso de Landaluce Asenjo.	30	Idem.
25	»	»	» Juan M. de Landaluce Salazar.	37	Idem.
26	Armas para fuera poblado.	»	» Valentin Ruiz Senén.	45	Idem.
27	»	»	» Anacleto Barcoles Molina.	43	Idem.
28	»	»	» Aurelio Fernández López.	30	Idem.
29	Caza.	»	» Manuel Medrano Rosell.	42	Valdemoro.
30	»	»	» Atanasio de la Peña García.	42	Alcalá de Henares.
31	»	»	» Antonio Hurtado Palomino.	55	Cadalso.
32	»	»	» Francisco Jiménez Moreno.	45	Madrid.
33	»	»	» Benigno Vázquez Coleta.	46	San Fernando.
34	Armas para fuera poblado.	»	» Angel Sánchez Contento.	37	Alcobendas.
35	Caza.	»	» Alfonso Urbano Rodríguez.	51	Velilla de San Antonio.
36	Armas para fuera poblado.	»	» Elajo Martín Martín.	43	Chamartín.
37	Caza.	»	» Elías López López.	54	Madrid.
38	»	»	» Calixto Casas Grande.	35	Idem.
39	»	»	» Pantaleón Bertolá Andrés.	36	Idem.
40	Armas para fuera poblado.	»	» Miguel Dato Canacho.	44	Idem.
41	»	»	» Augusto Minvielle Cute.	45	Idem.
42	Caza.	»	» Augusto Minvielle Cute.	44	Idem.
43	»	»	» Germán Ortega Frutos.	44	Idem.
44	»	»	» José Baein Baillet.	54	Idem.
45	»	»	» Manuel Consuegra Juarriero.	44	Idem.
46	»	»	» José Delgado Alcañiz.	33	Idem.
47	»	»	» Evaristo Romero Correa.	28	Idem.
48	Armas para fuera poblado.	»	» Germán Ortega Frutos.	44	Idem.
49	Caza.	»	» Mariano Calvo Lázaro.	30	Idem.
50	Armas para fuera poblado.	»	» José Carballera Santos.	44	Galapagar.
51	Caza.	»	» Auspicio Lou Carnier.	33	Madrid.
52	»	»	» Benjamín Villaseñor Hernández.	45	Idem.
53	»	»	» Francisco Vega Luein.	36	Idem.
54	Armas para fuera poblado.	»	» Cecilio Montero Puebla.	41	Idem.
55	»	»	» Fermín Fernández Parneros.	44	Colmenar de Oreja.
56	Caza.	»	» Gabriel López de María.	44	Fuentidueña.
57	»	»	» Felipe Domingo García.	35	Idem.
58	»	»	» Indalecio García Casado.	34	Fresnedillas.
59	»	»	» Manuel Cazorla Orgaz.	55	El Alamo.
60	»	»	» Florentino López Redondo.	22	Talamanca.
61	»	»	» Tomás Rufo García.	42	El Alamo.
62	»	»	» Restituto Redondo Blázquez.	42	Cadalso.
63	Armas para fuera poblado.	»	» Antonio Llovet Canal.	42	Zarzalejo.
64	»	»	» Juan Moliner Solsona.	36	Idem.
65	Caza.	»	» Domingo Martínez Martínez.	44	Morata de Tajuña.
66	»	»	» Celestino del Río Bengoechea.	44	Madrid.
67	Armas para fuera poblado.	»	» José Huerta Gutiérrez.	31	Idem.
68	»	»	» José María Galán Meis.	21	Idem.
69	»	»	» Félix García Parreño.	40	Santorcaz.
70	Caza.	»	» Arturo Mínguez Vallega.	35	Parla.
71	Armas para fuera poblado.	»	» Catalino Hurtado Espinosa.	40	Coslada.
72	»	»	» Mariano de San Antonio Puebla.	35	Carabaña.
73	Caza.	»	» Domingo Cuéllar Fernández.	29	Madrid.
74	Armas para fuera poblado.	»	» Pablo Gordo Ligar.	37	Alcobendas.
75	»	»	» Angel Sánchez Contento.	19	Pinto.
76	Caza.	»	» José Rivera Arrillaga.	38	Colmenar de Oreja.
77	»	»	» Nicolás Benito Pérez.	58	Campo Real.
78	»	»	» Nicolás Pérez Morera.	36	Villalbilla.
79	»	»	» Anselmo Muñoz del Toro.	36	San Fernando.
80	»	»	» José de las Heras Requena.		

(Continuará.)